



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

DON SEBASTIAN LASTRA LIENDO, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

C E R T I F I C O: Que En Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 13 de febrero de 2023 ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.-NOVENO.- AUDIENCIA PROVINCIAL.-PRESIDENCIA.-Acuerdo Gubernativo nº 22/2023 de fecha 1 de febrero por el que se concretan las competencias atribuidas a la Sección 25ª Bis.

Se da cuenta del contenido del Acuerdo Gubernativo nº 22/2023 de fecha 1 de febrero en el que se concretan las competencias atribuidas a la Sección 25ª bis que son las siguientes:

- 1.- Acciones previstas en la legislación sobre condiciones generales de contratación así como las cuestiones de competencia que se planteen en asuntos de esta naturaleza.
- 2.- Acciones previstas en la legislación sobre defensa de consumidores y usuarios: acciones de daños derivados de la destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado, compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, derechos y obligaciones de ferrocarril, derechos de los viajeros de autobús y autocar y derechos de los pasajeros que viajan por mar y vías navegables.
- 3.- El conocimiento de los magistrados de refuerzo se extiende a todas las incidencias y trámites, desde la incoación hasta el archivo definitivo. Dicho conocimiento se extiende a las cuestiones relativas a la corrección del reparto como asuntos del turno "Condiciones Generales de Contratación" y a las cuestiones de competencia.

Los magistrados de refuerzo, a través del de mayor antigüedad, comunicarán al Presidente de la sección la existencia de aquellos asuntos en que se planteen cuestiones doctrinales de especial relevancia, a fin de que el Presidente de la sección adopte las medidas que permitan la deliberación, votación y fallo del asunto lo más pronto posible. Estos recursos se



deliberarán, votarán y fallarán por la sección en Pleno, interviniendo como ponente uno de los magistrados de refuerzo.

Dentro de cada categoría de las señaladas anteriormente, los asuntos se repartirán entre los magistrados integrantes del refuerzo por número, siguiendo un orden correlativo determinado por la antigüedad de aquéllos en el escalafón y principiando por el magistrado de mayor antigüedad.

La asignación de los asuntos a los magistrados de refuerzo se hará tomando como referencia la repetición de asuntos, estableciéndose las siguientes categorías de reparto:

- a) Asuntos relativos a cláusulas suelo.
- b) Asuntos relativos a cláusulas multidivisa.
- c) Asuntos relativos a IRPH.
- d) Asuntos relativos a cláusulas de gastos.
- e) Asuntos que integran dos o más materias de las indicadas en los precedentes apartados a) a d).
- f) Asuntos relativos al resto de materias correspondientes a condiciones generales de contratación.
- g) Asuntos correspondientes a las acciones previstas en la legislación sobre defensa de consumidores y usuarios: acciones de daños derivados de la destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado, compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, derechos y obligaciones de ferrocarril, derechos de los viajeros de autobús y autocar y derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: Aprobar las competencias atribuidas a la Sección 25ª Bis de la Audiencia Provincial de Madrid por medio de Acuerdo Gubernativo nº 22/2023 de fecha 1 de febrero.

Con certificación, participéese, en unión de antecedentes, al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid, con indicación a la misma de que habrá de dar la publicidad



suficiente (mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Presidencia de la Audiencia Provincial), conforme a lo dispuesto en el art. 12.6 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales; participéase asimismo lo acordado a los Ilustres Colegios de Procuradores y de Abogados con sede en la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el artículo citado y publíquese en el Portal de transparencia remitiéndose al Gabinete de Prensa del TSJM.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 20 de febrero de 2023.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.: Sebastián Lastra Liendo